



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 115

V LEGISLATURA

12 DE MARZO DE 2002

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre cierre de instalaciones en la empresa química Fertiberia.

(pág. 5419)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas al articulado del Proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formuladas por:

- [El G.P. Popular.](#)

(pág. 5419)

- [El G.P. Mixto.](#)

(pág. 5420)

- [El G.P. Socialista.](#)

(pág. 5421)

c) Dictamen de la Comisión

[Dictamen](#) de la Comisión de Asuntos Generales al Proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(pág. 5422)

Relación de enmiendas y voto particular reservados para su defensa en Pleno al Proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(pág. 5435)

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

[Proposición de ley 4](#), de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, (V-12541).

(pág. 5436)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 374](#), sobre reforma del Senado y establecimiento de mecanismos de participación y cooperación de las comunidades autónomas en las decisiones del Estado, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12554).

(pág. 5439)

[Moción 376](#), sobre elaboración de un proyecto de ley de patrimonio histórico y cultural de la Región de Murcia, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista, (V-12612).

(pág. 5440)

[Moción 377](#), sobre auditoría urgente de listas de espera sanitarias en la Región, formulada por D. Rafael González Tovar, del G.P. Socialista, (V-12613).

(pág. 5440)

[Moción 378](#), sobre construcción de un hotel para asociaciones juveniles, formulada por D.^a Rosa Ana Rodríguez González, del G.P. Socialista, (V-12614).

(pág. 5441)

b) Para debate en Comisión

[Moción 237](#), sobre estudio valorado y calendarizado relativo a estado de las carreteras de Lorca y comarca del Guadalentín, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista, (V-12604).

(pág. 5442)

[Moción 238](#), sobre firma de un convenio con el Ayuntamiento de Cartagena para la construcción de un local social en Vista Alegre (Cartagena), formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-12605).

(pág. 5442)

[Moción 239](#), sobre mantenimiento de servicios médicos en La Alberca mientras se realizan las

obras de

ampliación del centro de salud, formulada por D. Rafael González Tovar, del G.P. Socialista, (V-12606).

(pág. 5442)

[Moción 240](#), sobre creación y ubicación de una casa taller del artesano en el municipio de Jumilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista, (V-12607).

(pág. 5443)

[Moción 241](#), sobre implantación del ciclo formativo de grado superior en enología en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista, (V-12608).

(pág. 5444)

[Moción 242](#), sobre construcción de un nuevo centro de Educación Primaria en el municipio de Totana, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista, (V-12609).

(pág. 5444)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

[Interpelación 205](#), sobre Plan Regional de Vivienda Pública 1998-2001, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, (V-12591).

(pág. 5445)

[Interpelación 206](#), sobre efectividad de las políticas activas de empleo del Gobierno en relación con la igualdad en el trabajo de las mujeres y la discriminación laboral, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-12592).

(pág. 5445)

[Interpelación 207](#), sobre desarrollo del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista, (V-12593).

(pág. 5445)

Anuncio sobre admisión de las preguntas 1577 a 1586.

(pág. 5445)

3. Preguntas para respuesta escrita

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Anuncio sobre admisión de las preguntas 259 a 262.

(pág. 5446)

b) En Comisión

Anuncio sobre admisión de las preguntas 146 y 147.

(pág. 5446)

6. Respuestas

Anuncio sobre remisión, por el consejero Presidencia, de las respuestas a las preguntas 1244 a 1286.

(pág. 5447)

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

Anuncio sobre variación en la composición de la Comisión de Asuntos Generales.

(pág. 5448)

SECCIÓN "G", PERSONAL

Anuncio sobre modificación de la plantilla orgánica y del personal de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 5449)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Moción sobre cierre de instalaciones en la empresa química Fertiberia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE CIERRE DE INSTALACIONES EN LA EMPRESA QUÍMICA FERTIBERIA.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, en el ámbito de sus competencias, realice las actuaciones pertinentes con la empresa FERTIBERIA, para que reconvirtiendo su proceso productivo se evite el cierre de la factoría de Escombreras y el perjuicio que supondría para todos sus trabajadores.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 5 de marzo actual el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicado en el BOAR nº 111, de 5-II-02), la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las que a continuación se relacionan:

- Al articulado:

- De la V-12514 a la V-12516, del G.P. Popular.
- De la V-12517 a la V-12526, del G.P. Mixto.
- De la V-12528 a la V-12538, del G.P. Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 11 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MURCIA A LA LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Pedro Chico Fernández, diputado del grupo parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

V-12514

Enmienda de adición. Se propone la inclusión de un nuevo apartado 2 en el artículo 2 del proyecto de ley, de tal forma que el actual texto del artículo constituiría el apartado 2.1.

Texto que se propone: "2.2. Las peticiones formuladas en materia de personal que afecten a la potestad de autoorganización de la Administración regional, se entenderán desestimadas si transcurre el plazo máximo de notificación sin resolución expresa.

Justificación: La inserción de este apartado tiene como justificación evitar que el transcurso del plazo pueda producir perjuicios en la potestad autoorganizatoria de la Administración regional cuando afecta a diferentes cuestiones relativas a personal.

V-12515

Enmienda de adición. Anexo I.

Texto que se propone: adicionar un nuevo procedimiento administrativo al anexo I del proyecto de ley, en la forma que se indica:

- Consejería: Trabajo.
- Denominación: valoración de familias para la adopción nacional e internacional.
- Objeto: configurar un registro de familias idóneas para la adopción en la Región de Murcia, así como facilitar el documento de idoneidad a los interesados en tramitar una adopción internacional.
- Plazo: 12 M.
- Legislación:
 - Código Civil.
 - D. 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción, modificado por el D. 48/2002, de 1 de febrero.

Justificación: ampliación del plazo y adaptación al Decreto 48/2002.

V-12516

Enmienda de modificación al anexo II.

Texto según proyecto:

- Consejería: Trabajo.

- Denominación: valoración de familias para la adopción nacional e internacional.

- Objeto: configurar un registro de familias idóneas para la adopción en la Región de Murcia, así como facilitar el documento de idoneidad a los interesados en tramitar una adopción internacional.

- Legislación:

- Código Civil.

- D. 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.

Texto que se propone:

- Consejería: Trabajo.

- Denominación: valoración de familias para la adopción nacional e internacional.

- Objeto: configurar un registro de familias idóneas para la adopción en la Región de Murcia, así como facilitar el documento de idoneidad a los interesados en tramitar una adopción internacional.

- Legislación:

- Código Civil.

- D. 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción, modificado por el D. 48/2002, de 1 de febrero.

Justificación: determinar el silencio administrativo desestimatorio y adaptación al Decreto 48/2002.

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MURCIA A LA LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley nº 20, sobre adecuación de los procedimientos de la Administración regional a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

V-12517

Enmienda de modificación. Artículo 3.1.

Texto que se propone: donde dice: "seis meses", debe decir: "tres meses".

Justificación: reducir plazos para notificación de pensiones, ayudas y subvenciones.

V-12518

Enmienda de supresión de la disposición adicional primera.

Justificación: desacuerdo con la modificación de una ley a través de otra de contenido distinto.

V-12519

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda, uno.

Justificación: desacuerdo con la modificación de una ley a través de otra de contenido distinto.

V-12520

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda, dos.

Justificación: desacuerdo con la modificación de una ley a través de otra de contenido distinto.

V-12521

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda, tres.

Justificación: desacuerdo con la modificación de una ley a través de otra de contenido distinto.

V-12522

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda, cuatro.

Justificación: desacuerdo con la modificación de una ley a través de otra de contenido distinto.

V-12523

Enmienda de supresión de la disposición adicional tercera.

Justificación: desacuerdo con la modificación de una ley a través de otra de contenido distinto.

V-12524

Enmienda de supresión de la disposición derogatoria, párrafo primero.

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores.

V-12525

Enmienda de modificación. Exposición de motivos,

párrafo 6º.

Texto que se propone: donde dice: "seis meses", debe decir: "tres meses".

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores.

V-12526

Enmienda de supresión del último párrafo de la exposición de motivos.

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MURCIA A LA LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Francisco Abellán Martínez, diputado del grupo parlamentario Socialista, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de ley regional de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

V-12528

Enmienda de modificación. Artículo 1. Modificación del título.

Donde dice: "Plazos máximos de notificación", debe decir: "Duración máxima de los procedimientos".

Justificación: el procedimiento administrativo consta de distintas fases, siendo la primera fase de inicio, ya sea de oficio o a instancias de los interesados, concluyendo con la fase de resolución y notificación. De este modo, creemos que es más apropiado hablar de "Duración máxima de los procedimientos" en lugar de "Plazos máximos de notificación", ya que el plazo, a los efectos de tener en cuenta los efectos estimatorios o desestimatorios del silencio, no se refieren sólo a la notificación, sino a la duración del procedimiento en todas sus fases.

V-12529

Enmienda de adición. Artículo 1.

Inclusión de un nuevo apartado: "1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación".

Justificación: al hablar de la duración máxima de los procedimientos es necesario recoger la obligación que tiene la Administración de resolver de forma expresa todos los procedimientos. Este apartado es reproducción del párrafo 1 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su inclusión enriquece positivamente el texto del proyecto de ley.

V-12530

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Donde dice: "el plazo máximo de notificación de los procedimientos administrativos...", debe decir: "el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos administrativos..."

Justificación: si la Administración está obligada a dictar resolución expresa, como acto que pone fin al procedimiento administrativo, no tiene mucho sentido que se incluya en el proyecto de ley la expresión "plazo máximo de notificación"; creemos que es más correcto hablar de plazo máximo para resolver y notificar.

V-12531

Enmienda de modificación. Artículo 2. Modificación del título.

Donde dice: "Supuestos de sentido de silencio desestimatorio", debe decir: "Procedimientos con silencio negativo".

Justificación: el proyecto de ley habla de supuestos de sentido de silencio desestimatorio. Si el silencio administrativo puede ser positivo o negativo, según sus efectos sean estimatorios o desestimatorios para el administrado, es manifiestamente incorrecto hablar de supuestos de sentido de silencio desestimatorio, ya que el efecto desestimatorio solamente se produce con silencio negativo y éste no tiene otro sentido más que el desestimatorio; cosa muy distinta es que hablemos de una relación de normas reguladoras de varios procedimientos, cuyos plazos no se respeten por la Administración, no se resuelva de forma expresa y se entienda que el efecto es desestimatorio. Esto creemos que se queda mucho más claro con el enunciado que proponemos de "Procedimientos con silencio negativo".

V-12532

Enmienda de modificación. Artículo 2.

Se propone sustituir la redacción del artículo 2 por la siguiente: "En los procedimientos que se relacionan en el anexo II de la presente Ley, y sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar la resolución expresa, el vencimiento del plazo máximo establecido, sin haberse notificado la misma, legitima al interesado que formuló la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo".

Justificación: es más clara la redacción propuesta.

V-12533

Enmienda de modificación. Artículo 3.1.

Donde dice: "Transcurrido el plazo máximo para su notificación sin haberse producido ésta, el sentido del silencio será desestimatorio"; debe decir: "Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin haberse producido resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo":

Justificación: es más clara la redacción propuesta.

V-12534

Enmienda de modificación. Anexo I. Modificación de los plazos.

Creación, modificación, supresión de municipios y alteraciones de términos municipales a instancias de los vecinos residentes, plazo.

Donde dice: "10 meses", debe decir: "12 meses".

Justificación: la Administración tiene más tiempo para resolver. Es mejor tener tiempo para resolver un expediente que dejarlo sin contestar por falta de tiempo y medios.

V-12535

Enmienda de modificación. Anexo I. Modificación de plazos.

Sustitución, modificación y supresión de entidades menores, plazo.

Donde dice: "10 meses", debe decir: "12 meses".

Justificación: la Administración tiene más tiempo para resolver. Es mejor tener tiempo para resolver un expediente que dejarlo sin contestar por falta de tiempo y medios.

V-12536

Enmienda de modificación. Anexo I. Modificación de los plazos.

Autorización para la instalación de estaciones de servicio en carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fuera de un área de servicio y de los tramos urbanos. Plazo.

Donde dice: "9 meses", debe decir: "12 meses".

Justificación: la Administración tiene más tiempo para resolver. Es mejor tener tiempo para resolver un expediente que dejarlo sin contestar por falta de tiempo y medios.

V-12537

Enmienda de modificación. Anexo I. Modificación de los plazos.

Concesiones del dominio público marítimo-terrestre de puertos. Plazo.

Donde dice: "8 meses", debe decir: "12 meses".

Justificación: la Administración tiene más tiempo para resolver. Es mejor tener tiempo para resolver un expediente que dejarlo sin contestar por falta de tiempo y medios.

V-12538

Enmienda de modificación. Anexo I. Modificación de los plazos.

Licencia comercial. Plazo.

Donde dice: "9 meses", debe decir: "12 meses".

Justificación: la Administración tiene más tiempo para resolver. Es mejor tener tiempo para resolver un expediente que dejarlo sin contestar por falta de tiempo y medios.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****c) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitido a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales al "Proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común", así como la relación de enmiendas y voto particular reservados para su defensa en Pleno, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 11 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
GENERALES AL PROYECTO DE LEY DE
ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MURCIA A LA
LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Exposición de motivos

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puso en marcha un proceso de adecuación de la normativa estatal y

autonómica en materia de procedimientos administrativos que, por lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, se concretó en la aprobación del Decreto nº 72/1994, de 2 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de septiembre de 1994).

Este Decreto regional se ocupó de regular un doble aspecto: la duración máxima de los procedimientos y el sentido del silencio administrativo en los supuestos de falta de resolución expresa.

La publicación, el día 14 de enero de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vuelve a plantear la necesidad de un nuevo proceso de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos, tanto estatales como autonómicas.

Esta Ley 4/1999 ha introducido una importante novedad en el proceso de adecuación de la normativa autonómica, ya que va a requerir la aprobación de normas con rango de ley en determinados supuestos, en concreto, introduce la exigencia de rango de ley para las normas de derecho interno que prevean plazos de resolución de procedimientos que excedan de seis meses (artículo 42.2) y para las que atribuyan efectos desestimatorios a la ausencia de resolución expresa en los casos en que se establece la regla general de silencio positivo (artículo 43.2).

Esta circunstancia aconseja dictar una norma con rango de ley que preste cobertura a todos aquellos procedimientos en que se considera necesario mantener o establecer plazos superiores a seis meses, incluyéndose en el anexo I de la Ley una referencia a cada uno de estos procedimientos.

En este mismo sentido, el artículo 3 de la Ley regula la duración de los procedimientos de concesión de ayudas, pensiones, subsidios y subvenciones públicas determinándose el plazo máximo para resolver y notificar en seis meses siempre que la norma reguladora no fije otro menor.

Debe tenerse en cuenta que tras la modificación, la Ley 30/1992 prevé como regla general el silencio positivo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, salvo que una norma con rango de ley o de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario (artículo 43.2). Se exceptúan de la regla general tres categorías de procedimientos iniciados a solicitud del interesado: los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, aquellos de los que pudiera derivarse la adquisición de facultades sobre el dominio público o el servicio público y los de impugnación de actos y disposiciones.

Asimismo, la parte final de la Ley 4/1999 ha establecido un régimen transitorio específico en materia de silencio administrativo. Se concede al Gobierno de

la Nación un plazo de dos años para que adapte las normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos «al sentido del silencio administrativo establecido en la presente Ley» (apartado 2 de la disposición adicional primera) y, en concordancia, el apartado 4 autoriza a los órganos competentes de las comunidades autónomas para adaptar los procedimientos en los que proceda modificar el sentido del silencio administrativo a lo establecido por la citada Ley; y se precisa que «hasta que se lleven a efecto las previsiones del apartado 2 de la disposición adicional primera, conservará validez el sentido del silencio administrativo establecido en las citadas normas, si bien su forma de producción y efectos serán los previstos en la presente Ley» (apartado 3 de la disposición transitoria primera); de esta forma, y acogiéndose a la excepción prevista por el citado artículo 43.2 de la Ley 30/1992, el artículo 2 contiene una referencia al anexo II de la Ley regional determinando los procedimientos en los que transcurrido el plazo máximo para su resolución y notificación sin haberse producido ésta, el sentido del silencio será desestimatorio.

Debe destacarse que la regla del silencio positivo rige tan sólo para los procedimientos iniciados a solicitud del interesado. En los iniciados de oficio hay que estar a lo dispuesto por el artículo 44. En determinadas ocasiones, precisar el tipo de iniciación del procedimiento (de oficio o a solicitud del interesado) puede resultar difícil; de ahí que en el artículo 3 se haya optado por una determinación general.

En cuanto a las disposiciones adicionales, se contempla la derogación del apartado 3 del artículo 26 y la modificación del apartado 2 del artículo 26 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia justificándose por su contradicción con las determinaciones de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se prevé la modificación de los artículos 16, 21, 31 y 32, así como la derogación del apartado 2 del artículo 21 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia se justifica en el hecho de que tanto la evaluación de impacto ambiental que regulaba el artículo 16.2 como la calificación ambiental del artículo 31.3 son meros actos de trámite y no procedimientos dotados de sustantividad propia. Finalmente se modifica la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, de Comercio Minorista en la Región de Murcia para ampliar el plazo actual de notificación y cambiar los efectos del silencio.

Artículo 1. Duración máxima de los procedimientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo de notificación de los procedimientos administrativos que se citan en el anexo I, será el que en el mismo se indica para cada uno de ellos.

Artículo 2. Procedimientos con silencio desestimatorio.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos que se relacionan en el anexo II de esta disposición se entenderán incluidos en la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 30/1992, por lo que transcurrido el plazo máximo para su notificación sin haberse producido ésta, el sentido del silencio será desestimatorio.

2. Las peticiones formuladas en materia de personal que afecten a la potestad de autoorganización de la Administración Regional, se entenderán desestimadas si transcurre el plazo máximo de notificación sin resolución expresa.

Artículo 3.- Procedimientos de ayudas, pensiones y subvenciones públicas.

1. En los procedimientos para la concesión de ayudas, pensiones y subvenciones públicas, con cargo a créditos de la Comunidad Autónoma, el plazo máximo para notificar la resolución expresa, cuando las normas reguladoras no fijen otro menor, será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo para su notificación sin haberse producido ésta, el sentido del silencio será desestimatorio.

2. En estos procedimientos el inicio del cómputo del plazo, será para los procedimientos iniciados de oficio el de la fecha de publicación de la orden de convocatoria, salvo que en la misma convocatoria o en norma europea o estatal se establezca otro distinto.

3. En los procedimientos a instancia de parte el plazo comenzará a computarse el día de presentación de la solicitud ante el órgano competente para su tramitación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación a la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, quedando redactado el apartado 2 del artículo 26 del siguiente modo:

“2. La Consejería a la que figure adscrito el Registro

deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los estatutos en el plazo de seis meses a partir de la solicitud de inscripción.

En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud”.

Segunda.- Modificación de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Uno. El artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16. Procedimiento aplicable.

1. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que hace referencia el artículo 14 será el establecido por la legislación básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente Ley, por el desarrollo reglamentario de la legislación básica del Estado y demás normas adicionales de protección que se establezcan.

2. El Consejo de Gobierno, en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, adecuará el procedimiento y alcance de la evaluación de impacto ambiental a las exigencias de la evaluación de planes, programas y directrices, y a la de actividades o proyectos que por su naturaleza o magnitud aconsejen de evaluaciones simplificadas.

3. La remisión por el órgano sustantivo al ambiental del expediente, constituido por el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y, en su caso, el resultado de la información pública, determinará la suspensión del procedimiento sustantivo, entendido éste como el resolutorio de la autorización o aprobación del proyecto, por un plazo de seis meses.

4. El plazo a que se refiere el apartado anterior quedará interrumpido cuando el estudio de impacto deba ser completado por el promotor, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento realizada por el órgano ambiental y su efectivo cumplimiento. Una y otra serán debidamente comunicadas por el órgano ambiental al sustantivo a los efectos de que sean tenidas en cuenta por éste en el cómputo del plazo máximo para el dictado y notificación de su resolución.

5. Por el órgano competente sustantivo se notificará al interesado tanto la remisión del expediente al órgano ambiental, y sus efectos suspensivos como la recepción de la declaración de impacto ambiental”.

Dos. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma.

“Artículo 21. Definición.

Se entiende por calificación ambiental el pronunciamiento del órgano ambiental, que tendrá carácter vinculante para la autoridad municipal en caso de pronunciamiento negativo o respecto a la imposición de medidas correctoras”.

Tres. El artículo 31 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 31. Emisión de informes.

1. La remisión del expediente determinará la suspensión del procedimiento para la concesión de la licencia municipal. El órgano ambiental emitirá el informe de calificación ambiental y lo notificará a la autoridad competente para la concesión de la licencia en el plazo máximo de dos meses. Tanto la remisión del expediente al órgano ambiental, como sus efectos suspensivos del procedimiento de concesión de licencia, deberá ser comunicada al titular del proyecto por el órgano municipal competente para su otorgamiento.

2. El plazo a que se refiere el apartado anterior quedará interrumpido en el caso de que se deba requerir al interesado para que subsane deficiencias o aporte documentos u otros elementos de juicio por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento realizada por el órgano ambiental y su efectivo cumplimiento. Una y otra serán debidamente comunicadas por el órgano ambiental al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, a los efectos de que sean tenidas en cuenta por éste en el cómputo del plazo máximo para el dictado y notificación al interesado de su resolución.

3. Cuando el informe de calificación sea negativo o impusiese medidas correctoras se dará audiencia al interesado, previamente a su notificación a la autoridad municipal, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Cuatro. El artículo 32 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32. Efectos.

La calificación ambiental tendrá carácter de informe vinculante para la autoridad municipal en el caso de implicar la denegación de licencias o determinar la imposición de medidas correctoras”.

Tercera.- Modificación de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, quedando redactado el apartado 1 del artículo 15 del siguiente modo:

“La resolución será adoptada en el plazo de nueve meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo para resolver sin haberse adoptado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de licencia comercial por silencio administrativo”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ley será de aplicación a los procedimientos administrativos que, a la entrada en vigor de la misma, aún no hayan concluido por silencio positivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 21.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como el artículo 26.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

El Consejo de Gobierno dictará las disposiciones de desarrollo y aplicación de la presente Ley que resulten necesarias.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	OBJETO	PLAZO Meses	LEGISLACIÓN
CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES	Constitución, extinción y modificación de Entidades Locales Menores	10 (1)	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 67 a 75). -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 40 a 50).
(1) Seis meses fase municipal y cuatro meses fase autonómica			
CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS Y ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES A INSTANCIA DE LOS VECINOS RESIDENTES	Alteración de los términos de las Entidades Locales	12 (2)	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 6 a 16) -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 2 a 16).
(2) Seis meses fase municipal y seis meses fase autonómica			
CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS Y ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES A INICIATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS O DEL ESTADO	Alteración de los términos de las Entidades Locales	10	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 6 a 16) -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 2 a 16).
AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO EN CARRETERAS DE LA CARM FUERA DE UN ÁREA DE SERVICIO Y DE LOS TRAMOS URBANOS	Poder construir y abrir al uso público una estación de servicio en carreteras competencia de la CARM, fuera de un área de servicio y de los tramos urbanos.	9	-Ley 9/1990 de 27 de Agosto, de Carreteras de la CARM (BORM 26/9/1990). -Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras del Estado (BOE30/7/1988). -R.D. 1812/1994 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 23/9/1994). -R.D. 1911/1997 de 19 de Diciembre, que modifica el R.D. 1812/1994 (10/1/1998). -Orden del Mº. Fomento de 16/12/1997, por la que se regula los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios (BOE 24/1/1998).
CONCESIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE PUERTOS	Autorizar la ocupación del dominio público marítimo-terrestre de puertos competencia de la CARM	8	-Ley 3/1996, de 16 de mayo de la CARM -Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas
LICENCIA COMERCIAL.	Autorizar la instalación de grandes establecimientos comerciales y de establecimientos comerciales de descuento duro.	9	-Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia. (BORM Nº. 9/1999). Arts. 7 al 18. - Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista.
CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CULTIVOS MARINOS	Conceder concesiones y autorizaciones de instalación, explotación y funcionamiento de cultivos marinos en zonas de dominio público marítimo-terrestre y en zonas de propiedad privada.	12	-Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos. -Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. -Real Decreto 1471/1989, modificado por los Reales Decretos 1113/1992, de 16 de septiembre y 1771/1994, de 5 de agosto. -Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. -Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio. -Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. -Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre.
DESLINDE y AMOJONAMIENTO DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA.	- Definir los linderos y determinar los límites del monte y señalarlos con carácter permanente sobre el terreno.	12	-Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Montes.
DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS.	- Definir los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.	12	-Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOTIQUINES DE FARMACIA	Autorizar la instalación de botiquines de farmacia	9	-Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de septiembre de 1999 (BORM 6-10-1999)
VALORACIÓN DE FAMILIAS PARA LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Configurar un Registro de familias idóneas para la adopción en la Región de Murcia, así como facilitar el documento de idoneidad a los interesados en tramitar una adopción internacional.	12	- Código Civil - D.81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción, modificado por el D. 48/2002, de 1 de febrero.

ANEXO II

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES	Reconocimiento y clasificación de las fundaciones. Inscripción en el Registro de Fundaciones de la constitución y demás actos inscribibles	-Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones -Real Decreto del Ministerio de Justicia e Interior 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones
ALTERACIÓN DEL NOMBRE Y CAPITALIDAD DE ENTIDADES LOCALES	Autorización de nuevos nombres y capitalidades de Entidades Locales	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art. 18) -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 26 a 30)
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES Y ALTERACIONES DE TÉRMINOS MUNICIPALES.	Alteración de los términos de las Entidades Locales	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 6 a 16) (Arts 67 A 75) -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 2 a 16). (Arts. 40 a 50)
APROBACIÓN DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RESERVADAS, EN RÉGIMEN DE MONOPOLIO	Autorización para la prestación de servicios en régimen de monopolio por las Entidades Locales	-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (art. 86.3) -Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (arts. 97 y siguientes).
EXPROPIACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA	Declaración de urgencia ocupación en expropiaciones forzosas que tramiten las Entidades Locales	-Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (arts. 52 y siguientes).
REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS	Inscripción de Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas y Entidades de Promoción y Recreación Deportiva.	-Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia (arts. 56 a 59). -Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
HOMOLOGACIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES EN MATERIA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	Expedir certificado de homologación en la Comunidad Autónoma de Murcia de diplomas, títulos y certificaciones en materia de animación y educación en el tiempo libre expedidos por otras Comunidades Autónomas o expedidos con anterioridad a las transferencias a la C.A.R.M. de las competencias en materia de tiempo libre	-Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la C.A.R.M. y de creación del registro de certificaciones, títulos y diplomas en esa materia
RECONOCIMIENTO DE UNA ESCUELA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	Determinar si una Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre reúne las condiciones para ser reconocida por la C.A.R.M.	-Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la C.A.R.M. y de creación del registro de certificaciones, títulos y diplomas en esa materia
DISPENSA DE SERVICIOS MÍNIMOS	Conceder la dispensa de la obligación de prestar servicios mínimos que les correspondan a los Ayuntamientos	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art.44) - Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (art. 26)
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE MUNICIPIOS SOBRE DEMARCACIÓN, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE SUS TÉRMINOS MUNICIPALES	Resolver los conflictos que puedan planterse entre municipios en relación con la demarcación de sus términos	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art.17) - Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (art. 24)
CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	Acordar la agrupación de municipios y otras Entidades Locales de la Región a efectos de sostener en común puestos de trabajo correspondientes a funcionarios con habilitación de carácter nacional	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 54 a 58) - Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
VALORACIÓN DE FAMILIAS PARA LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Configurar un registro de familias idóneas para la adopción en la Región de Murcia, así como facilitar el documento de idoneidad a los interesados en tramitar una adopción internacional.	-Código Civil . -Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción, modificado por el D. 48/2002, de 1 de febrero.
HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS COLABORADORES Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS	Configurar un registro de centros autorizados para impartir las especialidades formativas homologadas por el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	-Real Decreto 631/1993 de 3 de Mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional -Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del R.D. 631/1993 de 3 de mayo, modificada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995 y por Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
AUTORIZACIÓN PREVIA DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES.	Comprobar la adecuación del proyecto presentado a las condiciones mínimas materiales exigibles según las necesidades sociales que pretende satisfacer .	-Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales -Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. (B.O.R.M. n° 146 de 26 de junio de 2001). -Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y de las Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional.
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES	Autorizar a una entidad, centro o servicio para iniciar un tipo de actividades.	-Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. -Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. (B.O.R.M. n° 146 de 26 de junio de 2001). -Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre Acreditación y Actuación de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y de las Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional.
VALORACIÓN DE FAMILIAS PARA LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Declarar la idoneidad para la adopción nacional e internacional de menores en la Región de Murcia.	-Código Civil . -Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.
REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	Registrar la inscripción de los actos de constitución, modificación de estatutos sociales, fusión, escisión, escisión-fusión, descalificación, disolución y liquidación de sociedades cooperativas	-Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (BOE n° 170, de 17.07.1999)
REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES LABORALES	Registrar la inscripción de los actos de constitución, modificación de estatutos sociales, fusión, escisión, escisión-fusión, descalificación, disolución y liquidación de sociedades laborales	-Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales (BOE n° 72, de 25.03.1997)
HOMOLOGACIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS COLABORADORES Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS	Autorizar a centros para impartir las especialidades formativas homologadas por el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	-Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. (B.O.E. n° 90 de 21 de abril de 1999). -Real Decreto 631/1993 de 3 de Mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional -Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del R.D. 631/1993 de 3 de mayo, modificada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995 y por Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998.
CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	Inscribir como centros especiales de empleo a las entidades que reúnan los requisitos, para la integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.	-Ley 13/82, de integración social de minusválidos (LISMI), (B.O.E. n° 103, de 30 de abril de 1982). -Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de centros especiales de empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social del minusválido. (B.O.E. n° 294, de 9 de diciembre de 1985).
JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE CLASES PASIVAS	Tramitación procedimientos jubilación por incapacidad permanente para el servicio Clases Pasivas del Estado	-Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	Tramitación procedimientos jubilación voluntaria personal funcionario y laborales	- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado - Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. - Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
RECONOCIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE GRADO PERSONAL O PLUS DE DESTINO	Reconocimiento de uno de los componentes de la carrera Administrativa.	-Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. - Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. - Decreto 59/98, de 8 de octubre, de instrucciones sobre consolidación y reconocimiento de grado personal.
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	Reconocimiento de servicios previos personal funcionario Reconocimiento de servicios previos personal laboral	-Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. - Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que complementa la Ley 70/78, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. - Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. - Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS Y COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD	Reconocimiento de Trienios Reconocimiento de Antigüedad	- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. -Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
RECLASIFICACIÓN PROFESIONAL	Reclasificación profesional	- Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.
REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO SIN RESERVA DE DESTINO	Reingreso a la Administración	- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. -Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
COMPATIBILIDAD.	Autorizar o reconocer la compatibilidad para el ejercicio de una 2ª actividad pública o ejercicio libre de la profesión o actividad privada.	-Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. - Real decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. - Decreto 28/85, de 18 de abril, de aplicación al personal de la Administración Regional de la Ley 53/1984, de incompatibilidades..
INTEGRACIÓN EN LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A UNA ESCALA A EXTINGUIR	Integración en los cuerpos, escalas y opciones de los funcionarios pertenecientes a una escala a extinguir	-Decreto 15/1999, de 31 de marzo, que establece el procedimiento y los requisitos de integración en los cuerpos, Escalas y Opciones correspondientes, de los funcionarios pertenecientes a una escala a extinguir
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.	Inscribir en el Registro de Contratistas a todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen contratar con la Administración con la finalidad de apoyar y agilizar los expedientes administrativos en materia de contratación	- Decreto Regional 61/94, de 17 de junio, por el que se regula el funcionamiento y contenido del Registro de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia. - Orden de 17 de febrero de 1995, de la Consejería Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrolla el Decreto nº 61/94, de 17 de junio.
AUTORIZACIONES DE USOS Y OBRAS EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.	Autorización de usos, obras, actividades e instalaciones en zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo -terrestre.	-Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas. -Real Decreto 1471/89 de 1 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas.
CONCESIONES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS	Regular el transporte de viajeros mediante concesión administrativa.	-Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. -Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre. -Orden anual sobre Revisión de Tarifas.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
CONCESIÓN DE DECLARACIÓN/CALIFICACIÓN DEFINITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DECLARADAS PROTEGIDAS Y DE PROTECCIÓN OFICIAL PARA USO PROPIO, VENTA O ARRENDAMIENTO, DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.	Obtener la declaración/calificación definitiva de vivienda declarada protegida de nueva construcción o de V.P.O.	-Decreto regional 76/1998, de 17 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1998-2001(BORM 24/12/1998). -Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, art. 17, que desarrolla el Real Decreto Ley 31/10/1978 , sobre construcción, financiación, uso, conservación y aprovechamiento.
CONCESIÓN CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O VIVIENDAS	Obtener la Calificación Definitiva de las obra, lo que acredita que han sido ejecutadas conforme a lo establecido en la Calificación Provisional.	-Decreto regional 80/98 de 28 de diciembre , por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación privada de edificios y viviendas en el ámbito de la Región de Murcia, para el periodo 1998-2001 (BORM 25/1/1999). -Decreto regional 13/96, de 3 de abril, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1996-1999(BORM 18/4/1996). -Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001 (BOE 26/6/1998). -Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, relativo a medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el periodo 1996-1999(BOE30/12/1995).
AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN, RECONOCIMIENTO, ESTABLECIMIENTO Y ADSCRIPCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS	Autorizar la creación de centros universitarios de carácter público o privado, el reconocimiento, su adscripción a universidades públicas o privadas de la Región de Murcia o su establecimiento en la Región de Murcia	-Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
AUTORIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENSEÑANZAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Autorizar la implantación o ampliación de enseñanzas para la obtención de nuevas titulaciones en centros universitarios de la Región de Murcia conforme al sistema educativo español	-Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
AUTORIZACIÓN DE PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	Autorizar al profesorado de centros docentes privados a impartir las áreas, materias y módulos profesionales correspondientes a las enseñanzas de régimen general no universitarias establecidas en el art. 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo: Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Secundaria: E.S.O, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio; Formación Profesional de Grado Superior al objeto de garantizar la calidad pedagógica de los mismos y la adecuación de sus titulaciones a la normativa vigente.	- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Decreto a la Educación. - Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. (BOE de 26 de junio). - Orden de 14 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia, en materia de titulaciones del profesorado de los centros privados de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional específica. (BORM de 8 de enero de 2001). - Orden de 24 de julio de 1995 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. (BOE de 4 de agosto). - Orden de 23 de febrero de 1998 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública. (BOE de 27 de febrero). - Orden de 11 de octubre de 1994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de educación infantil y primaria. (BOE de 19 de octubre).

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
DECLARACIÓN DE RECURSO MINERAL DE LA SECCIÓN B)	Obtener la declaración de la condición mineral de unas aguas determinadas, o de yacimientos de origen no natural (residuos mineros).	-Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Modificación mediante Ley 54/1980, de 5 de noviembre (B.O.E. de 21/11/1980). Arts. 23 al 30 y 36. -Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Arts. 38 al 45 y 55.
DECLARACIÓN DE AGUA MINERAL PARA ENVASADO.	Obtener la declaración de la condición de mineral de las aguas que se pretenden envasar previo a la autorización de aprovechamiento.	-Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Modificación mediante Ley 54/1980, de 5 de noviembre (B.O.E. de 21/11/1980). Arts. 24 al 30. -Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Arts.39 al 45.
INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE FERIAS E INSTITUCIONES FERIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Inscribir en el Registro Oficial de Ferias e instituciones FERIALES de la Región de Murcia, las Instituciones feriales y modificaciones sustanciales de su composición, fines o régimen interior.	- Ley 5/1997, de 13 de octubre de Ferias de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/1998, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.
AUTORIZACIONES DE GESTOR Y PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	- Conceder autorización de actividades de producción, recogida y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos, así como de actividades de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.	-Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. -Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo. -Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
RECONOCIMIENTO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS	Conceder el reconocimiento como explotación prioritaria.	-Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN, REPLANTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	Conceder autorización para nuevas plantaciones, replantaciones o plantaciones sustitutivas y transferencia de derechos de replantación de viñedo.	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE SUPERFICIES DE VIÑEDO	Resolver solicitud de regularización de superficies de viñedo	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola
APROBACIÓN DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO.	Aprobar planes de reestructuración y reconversión de viñedo.	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola
CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Conceder el reconocimiento de organización de productores de frutas y hortalizas.	-Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.
AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA	Conceder autorizaciones para la utilización de la marca de garantía de producción integrada.	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Expedir el carné de manipulador de productos fitosanitarios.	-Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia. -Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996.
RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA	Conceder el reconocimiento como Entidad de Control y Certificación de la Producción Integrada.	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA. (ATRIAS).	Conceder el título de agrupación para tratamientos integrados en agricultura.	-Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
SOLICITUDES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCENTRACION PARCELARIA	Resolver solicitudes formuladas por los interesados en el procedimiento de concentración parcelaria	-Ley de 12 de enero de 1973 de Reforma y Desarrollo Agrario.
APROBACION DE PLAN DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LOS BUQUES DE CERCO Y ARRASTRE.	Aprobar Plan de Paralización Temporal de la actividad pesquera de buques de cerco y arrastre.	-Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo de 17 de diciembre. -Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre. -Orden de 15 de noviembre de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. -Orden de 8 de abril de 1998, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
AUTORIZACIÓN DE INDUSTRIAS DE ELIMINACIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y DESPERDICIOS DE ORIGEN ANIMAL.	Conceder autorización a industrias transformadoras de subproductos de origen animal.	-R.D. 2224/1993, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal.
AUTORIZACIONES PARA CONCENTRACIONES Y FERIAS GANADERAS	Conceder autorización para realización de concentraciones y ferias ganaderas	-Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias. -Orden de 19 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
CALIFICACIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES PORCINAS	Conceder calificación sanitaria a las explotaciones porcinas.	-Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero. -Orden de 21 de octubre de 1980, del Ministerio de Agricultura. -Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero.
AUTORIZACIONES DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE ANIMAL Y TRANSPORTISTAS DE GANADO	Conceder autorización de vehículos para el transporte de animales y transportistas de ganado.	-Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias. -R.D. 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PARA MOVIMIENTO PECUARIO REGIONAL.	Conceder guías de origen y sanidad pecuaria y talonarios de documentos de traslado ganadero.	-Decreto 90/1991, de 12 de septiembre, por el que se regula el traslado de animales en el ámbito territorial de la Región de Murcia. -Orden de 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Decreto 29/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el movimiento interprovincial del ganado.
AUTORIZACIÓN A VETERINARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE ORIGEN Y SANIDAD INTERPROVINCIALES.	Conceder autorización a veterinarios para expedir guías de origen y sanidad interprovinciales.	-Decreto 29/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el movimiento interprovincial del ganado.
HOMOLOGACIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ANIMAL	Resolver solicitudes de homologación de centros de desinfección de vehículos de transporte animal.	-Decreto 60/1990, de 6 de julio, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado y se regula el Registro de Centros de Desinfección de la Región de Murcia.
RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS.	Conceder el reconocimiento de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.	-Orden de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.
AUTORIZACIÓN DE ROTURACIONES DE FINCAS FORESTALES PARA SU CULTIVO AGRÍCOLA	Conceder autorización de roturaciones de fincas forestales para su cultivo agrícola.	-Decreto 657/1972, de 15 de junio.
AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	Conceder autorización para realizar actuaciones en Espacios Naturales Protegidos.	-Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.
AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO/TRASPLANTE DE FLORA SILVESTRE PROTEGIDA	Conceder autorización de aprovechamiento/trasplante de flora silvestre protegida.	-Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.
AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA.	Conceder autorizaciones previstas en la Orden de 28-06-96 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.	-Orden de 28 de junio de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
AUTORIZACIONES DE CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SEGREGACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTO PRIVADO DE CAZA.	Conceder autorizaciones de constitución, ampliación, segregación y cambio de titularidad de cotos privados de caza.	-Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
AUTORIZACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE PISCIFACTORÍAS E INSTALACIONES DE PESCA INTENSIVA	Conceder autorización para la explotación industrial de la pesca fluvial en piscifactorías e instalaciones de pesca intensiva.	-Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL.	- Conceder autorización e inscripción de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.	-Ley 1/1995, de 9 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. -Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENVASADORES Y EMBOTELLADORES DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Conceder autorización e inscripción de plantas embotelladoras y envasadoras de vinos y bebidas alcohólicas.	-Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS ENOLÓGICOS	Conceder autorización e inscripción de productos para uso en enología.	-Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE AGRICULTURA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA	Conceder autorización e inscripción de productores y operadores de agricultura de producción integrada.	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	Conceder autorización e inscripción de entidades o particulares dedicados al almaceño y/o comercio de semillas o plantas de vivero.	-Orden de 23-5-1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS	Conceder autorización e inscripción de establecimientos y servicios plaguicidas.	-R.D. 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. -R.D. 162/1991, de 8 de febrero. -Orden de 24-2-1993 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. -R.D. 443/1994, de 11 de marzo.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES, COMERCIANTES E IMPORTADORES DE VEGETALES.	Conceder autorización e inscripción de productores, comerciantes e importadores de vegetales.	-Orden de 17-5-1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Orden de 28-12-1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVISIONAL DE PRODUCTORES DE PLANTAS DE VIVERO.	Conceder autorización e inscripción de productores de plantas de vivero.	-Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero. -Real Decreto Legislativo 442/1986, de 10 de febrero. -Orden de 14-9-1972, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Resolución de 21-12-1972 de la Dirección General de Producción Agraria.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL MEDICAMENTO VETERINARIO	Conceder autorización e inscripción de establecimientos relacionados con el medicamento veterinario.	-Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia. -Ley 25/1990, de 20 de diciembre, de Medicamentos. -R.D. 109/1995, de 27 de enero, por el que se regulan los medicamentos veterinarios. -R.D. 157/1995, de 3 de febrero, por el que se establecen las condiciones de preparación, puesta en el mercado y utilización de los piensos medicamentosos.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS	Conceder autorización e inscripción de núcleos zoológicos: pajarerías, zoológicos, picaderos, centros caninos reales de perros.	-R.D. 1119/1975, de 24 de abril, de núcleos zoológicos y ordenación sanitaria. -Orden de 28-6-1980 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Ley 7/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES DE EQUINOS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones de equinos.	-Orden de 19 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES BOVINAS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones bovinas.	-Orden de 10 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Orden de 26 de octubre de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones avícolas	-Decreto 14/1995, de 31 de marzo, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS E INTERMEDIARIOS DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.	Conceder autorización e inscripción de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.	-R.D. 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal. R.D. 608/1999, de 16 de abril.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS	Conceder autorización e inscripción explotaciones porcinas.	R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. -Orden de 23-07-96 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. -Orden de 22-12-97 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RECEPTORES Y PRIMEROS TRANSFORMADORES DE MATERIAS PRIMAS CULTIVADAS EN TIERRAS RETIRADAS DE LA PRODUCCIÓN	Conceder autorización e inscripción de receptores y primeros transformadores de materias primas cultivadas en tierras retiradas de la producción.	- Orden de 11-12-1997 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua
AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE OFICINA DE FARMACIA.	Autorizar la apertura de nuevas oficinas de farmacia. Adjudicar la Farmacia autorizada. Designación del local por el adjudicatario.	-Ley 3/97, de 28 de marzo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia y Decreto 17/2001 por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia (BORM de 26-02-2001).
AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE OFICINA DE FARMACIA	Autorizar el traslado de una oficina de farmacia ya instalada.	-Ley 3/97, de 28 de marzo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia y Decreto 17/2001 por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia (BORM de 26-02-2001).
AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE OFICINA DE FARMACIA	Autorizar la transmisión de una oficina de farmacia	-Ley 3/97, de 28 de marzo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia y Decreto 17/2001 por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia (BORM de 26-02-2001).

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
AUTORIZACIÓN DE HORARIOS ESPECIALES DISTINTOS AL MÍNIMO EN OFICINAS DE FARMACIA	Autorizar a las oficinas de farmacia de un horario especial.	-Ley 3/97, de 28 de marzo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia. -Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia -Orden de 6 de octubre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los horarios mínimos de atención al público de las oficinas de farmacia.
EXCLUSIÓN ANUAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN PARTICIPACIÓN EN LOS TURNOS DE URGENCIA DE LAS OFICINAS DE FARMACIA	Autorizar a las oficinas de farmacia la exclusión anual en la participación de los turnos de urgencia, en función de motivos geográficos y de las oficinas de farmacia que permanezcan con horario ampliado.	-Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia.
AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOTIQUINES DE FARMACIA	Autorizar la instalación de botiquines de farmacia	-Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 27 de septiembre de 1999 (BORM 6-10-1999)
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	Obtener la autorización administrativa previa para la creación, construcción, instalación, funcionamiento, modificación, edificación y adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	-Decreto 22/1991, de 9 de mayo (BORM de 21 de mayo de 1991) y Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de junio de 1991, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BORM de 14 de junio de 1991)
AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	Obtener la autorización de apertura y puesta en funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	-Decreto 22/1991, de 9 de mayo (BORM de 21 de mayo de 1991) y Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de junio de 1991, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BORM de 14 de junio de 1991)
AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	Renovar la autorización de funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	-Decreto 22/1991, de 9 de mayo (BORM de 21 de mayo de 1991) y Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de junio de 1991, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BORM de 14 de junio de 1991)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS	Inscribir en el Registro General Sanitario de Alimentos del Ministerio de S y C a las industrias y establecimientos alimentarios, así como convalidación, cambio de titularidad y otros.	-R.D. 1712/1991 de 29 de noviembre sobre Registro General Sanitario de Alimentos (BOE 20/09/1991)
USO DE RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE	Autorizar el uso y las estancias para el ocio y el tiempo libre de personas mayores y otros colectivos en las Residencias de Tiempo Libre de la CARM.	-Orden de 17 de Enero de 1991 de la Consejería de Bienestar Social (BORM de 30 de enero de 1991)
INGRESO Y TRASLADO EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES	Regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de admisión, ingreso y traslado de usuarios en Centros Residenciales de la Administración de la Región de Murcia para la Tercera Edad	-Decreto 31/1994 de 25 de Febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para Personas Mayores (BORM 5-3-94)
INGRESO Y TRASLADO EN CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DEFICIENCIA INTELECTUAL	Regulación del procedimiento para reconocimiento del derecho de admisión, ingreso y traslado de usuarios en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para Personas con Deficiencia Intelectual que no puedan integrarse en el mercado laboral o en Centros Especiales de Empleo.	-Decreto 50/1996 de 3 de julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para Personas con deficiencia intelectual. (BORM 10-7-96)
VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL GRADO DE MINUSVALÍA	Reconocimiento, valoración y calificación del grado de minusvalía	-Orden de 17 de noviembre de 1997 (BORM del 10/12/97), de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se desarrolla el Artículo 15 del Decreto 66/96 de 2 de Agosto y se adapta el Procedimiento para la Valoración y Calificación de Minusvalía. -Orden de 27 de abril de 1999 (BORM de 8-5-99) de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se crea la Unidad de Valoración y Diagnostico de Lorca. -Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26 DE ENERO DE 2000). -Corrección de errores del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.(BOE DEL 13-3-00)
AUTORIZACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS	Tramitar expedientes para la autorización de proyectos de nueva construcción, adecuaciones de locales, arreglo de fachadas en Conjuntos Históricos y entornos de Bienes de Interés Cultural (BIC)	-Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico.
DERRIBOS Y DEMOLICIONES	Tramitar la autorización de demoliciones en Conjuntos Históricos, Entornos de Bienes de Interés Cultural y BIC	-Decreto de Declaración de Conjunto Histórico de la zona de que se trate. -Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico.
OBTENCIÓN DE LA DENOMINACIÓN HONORÍFICA DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL	Catalogar las Fiestas Regionales que tengan importancia real desde el punto de vista turístico, potenciándolas en lo posible.	-Orden de 15 de marzo de 1985

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
PERMISO DE ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALENTEOLÓGICAS DE CARÁCTER ORDINARIO EN LA REGIÓN DE MURCIA	Tramitar solicitudes de excavación, prospección arqueológica o estudios de Arte Rupestre que se vinculen con proyectos ordinarios de investigación.	-Decreto Regional 180/1987, de normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia. -Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico
PERMISO DE ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALENTEOLÓGICAS DE INTERVENCIÓN O EMERGENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA	Tramitar solicitudes y permisos de excavación, prospección arqueológica, sondeos, estudios de Arte Rupestre y otras actuaciones de carácter arqueológico de urgencia o emergencia que se vinculen con proyectos de obra, industriales, de planeamiento, infraestructuras, restauración, etc., no encuadrables dentro de proyectos ordinarios de investigación.	-Decreto Regional 180/1987, de normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia. -Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico
ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.	Autorizar, con carácter provisional, a entidades especializadas para poder actuar como servicios de prevención.	- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención. (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997). - Orden de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).
ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, CON INSTALACIONES EN OTRAS CC.AA.: ÁMBITO NACIONAL.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.	Autorizar, con carácter provisional, a entidades especializadas para poder actuar como servicios de prevención, con instalaciones en más de una provincia o Comunidad Autónoma.	- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención. (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997). - Orden de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).
ACREDITACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS QUE PRETENDAN DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAS EMPRESAS. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.	Comprobar la realización inicial y periódica de los riesgos, la planificación de las actividades preventivas su ajuste a la normativa general y los medios de que dispone el empresario.	- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención. (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997). - Orden de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).
AUTORIZACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA DESARROLLAR Y CERTIFICAR ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.	Autorizar a entidades públicas o privadas, para desarrollar actividades formativas de prevención de riesgos laborales.	- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención. (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997). - Orden de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).
AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES. DESAMIANTO.	Establecer las medidas mínimas de evaluación, control, corrección, prevención y protección de la salud, frente a los riesgos de presencia de polvo con fibras de amianto en el trabajo.	- Orden Ministerial de 26 de julio de 1993 (B.O.E. nº 186 de 5 de agosto de 1993). - Orden Ministerial de 31 de octubre de 1984 (B.O.E. 267, de 7 de noviembre de 1984). - Orden Ministerial de 7 de enero de 1987 (B.O.E. nº 13, de 15 de enero de 1987).

RELACIÓN DE ENMIENDAS Y VOTO PARTICULAR RESERVADOS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MURCIA A LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Las enmiendas que a continuación se relacionan han sido publicadas en el presente boletín.

Artículo 1

- V-12529, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.
- V-12530, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 2

- Voto particular del G.P. Socialista, en contra de la aprobación de la enmienda V-12514.
- V-12532, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 3

- V-12533, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.
- V-12517, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

Disposición adicional primera

- V-12518, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

Disposición adicional segunda

- V-12519, formulada por D. Joaquín Dólera López,

del Grupo Parlamentario Mixto.

- V-12520, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

- V-12521, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

- V-12522, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

Disposición adicional tercera

- V-12523, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

Disposición derogatoria

- V-12524, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

- V-12525, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

- V-12526, formulada por D. Joaquín Dólera López, del Grupo Parlamentario Mixto.

Anexo I

- V-12534, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.

- V-12535, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.

- V-12536, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.

- V-12537, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.

- V-12538, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la Proposición de ley 4, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (V-12541), formulada por el G.P. Popular, se ordena por la presente su publicación en el Boletín de la Asamblea Regional, su envío a la Comisión de Política Sectorial y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finalizará el 18 de abril de 2002.

Cartagena, 11 de marzo de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY 4, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2001, DE 24 DE ABRIL, DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, (V-12541).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Esta proposición de ley se acompaña de 5 folios, consta de dos artículos y exposición de motivos.

Cartagena, 6 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ,
Alberto Garre López

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2001, DE 24 DE ABRIL, DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y urbanismo otorgada por el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobó la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Desde su aprobación han acontecido circunstancias relevantes en el marco normativo urbanístico que han terminado por despejar las competencias estatales en la materia, como ha sido la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de julio de 2001, que declara inconstitucionales y nulos los artículos 16.1 y 38 de la Ley de 13 de abril de 1998. Por lo que se hace preciso completar la legislación autonómica en el vacío producido por dicha sentencia.

Por otro lado, la reorganización de la Administración regional, aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2002, conlleva la necesidad de dar una nueva redacción a la presidencia de la Comisión de Coordinación de Política Territorial que recoja la circunstancia de que las competencias de ordenación del territorio y urbanismo puedan estar en diferentes consejerías.

Asimismo, se considera oportuno, tras las peticiones de diferentes ayuntamientos, Federación de Municipios y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, introducir en sus disposiciones transitorias un plazo en el que no será de aplicación para las autorizaciones de viviendas unifamiliares los requisitos del artículo 77, apartado 2.

Por último, se ha procedido a modificar la redacción de algunos artículos y disposiciones, y, aunque podría haberse planteado la posibilidad de proceder a ello en el desarrollo reglamentario de la Ley, se estima más conveniente aprovechar este momento y dotar a la Ley de una redacción más completa en las materias que abarca, como son las determinaciones de plan parcial, modificaciones estructurales y no estructurales, el procedimiento de aprobación de las modificaciones de planeamiento que tuviesen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos, la formalización del proyecto de reparcelación, el procedimiento de ocupación directa, la sujeción a licencia de los actos promovidos por las administraciones públicas, las reclasificaciones de suelo no urbanizable que están sometidas a evaluación de impacto medioambiental y la precisión del régimen transitorio respecto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo, programas de actuación urbanística y régimen urbanístico del suelo.

Artículo 1

Los artículos y disposiciones siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, quedan redactados en la forma que a continuación se expresa:

"Artículo 12.2.

Estará presidido o copresidido por el consejero o consejeros que ostenten las competencias en ordenación del territorio y urbanismo, y estará formado por representantes de todas las consejerías, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de la Administración del Estado.

Artículo 106.a)

Delimitación de su ámbito, abarcando un sector previsto en el Plan General y, en su defecto, cuando no estuviera delimitado, su justificación de acuerdo con los criterios del mismo, debiendo localizar los sistemas generales y demás dotaciones previstas incluidas las obras de conexión con las ya existentes.

Artículo 149.1

Se considera modificación la alteración de las determinaciones del Plan, tanto gráficas como normativas, distinguiéndose entre modificaciones estructurales y modificaciones no estructurales según afecten o no a los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio, tales como sistemas generales, usos globales e intensidad de los mismos.

Artículo 149.3

Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente

zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización, y se aprobarán provisionalmente por el Ayuntamiento sometiéndose, en ese momento, al informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo previsto en los artículos 139 y 140 y de la Dirección de los Servicios Jurídicos, previa a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

Artículo 177.2

Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva de la reparcelación se procederá a otorgar documento público con las formalidades necesarias para su inscripción registral, de acuerdo con la normativa estatal.

Artículo 191.5

La aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento.

El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la ocupación de las fincas la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie, de acuerdo con el expropiado.

Artículo 195.4

Transcurridos cuatro años sin que se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad en la que se hayan integrado, los propietarios podrán advertir al Ayuntamiento de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la Ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha advertencia. En tal caso, el Ayuntamiento podrá hacer efectivo el justiprecio, previo acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos del Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 223

1. Los actos relacionados en el artículo 221, promovidos por administraciones públicas distintas de la municipal o por entidades de derecho público estarán sujetos a licencia, salvo en los supuestos exceptuados en el apartado siguiente o por la legislación sectorial aplicable.

2. No estará sujeta a licencia municipal la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 2 meses para informar tales proyectos y actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe se entenderá otorgada la conformidad al proyecto.

3. En caso de disconformidad se elevará el proyecto a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio para su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ley para las actuaciones de interés regional.

Disposición adicional segunda

1.c. Los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como las modificaciones de los mismos que supongan la reclasificación de suelo no urbanizable estarán sometidos a la evaluación de impacto ambiental, salvo que por su escasa entidad no se considere necesario por el órgano competente medioambiental.

1.e. Los Planes Especiales que afecten al suelo no urbanizable de protección especial estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Disposición transitoria tercera

Los Planes de Ordenación Territorial y los instrumentos de planeamiento general que estén vigentes al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, mantendrán su vigencia, debiendo iniciarse su adaptación a la misma dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta Ley.

La adaptación podrá limitarse a la clasificación y, en su caso, calificación del suelo, determinación de los aprovechamientos de referencia, delimitación de sectores y, en su caso, unidades de actuación y fijación de sistemas de actuación.

Dichas adaptaciones se tramitarán por procedimientos establecidos para su formulación y aprobación en la presente Ley.

Disposición transitoria cuarta.

Las revisiones o modificaciones de instrumentos de planeamiento general y los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la Ley y no hubieren alcanzado la aprobación provisional, deberán adaptar sus determinaciones a la misma. Cuando se hubiere alcanzado la aprobación provisional será potestativo para el municipio, debiendo, en este caso, cumplir un nuevo trámite de información pública por

plazo de un mes.

El desarrollo del suelo clasificado de urbanizable no programado en los Planes Generales vigentes y sin adaptar, que no contenga las determinaciones exigidas en la Ley para el urbanizable sin sectorizar, requerirá la tramitación y aprobación de un Programa de Actuación Urbanística que será aprobado definitivamente por el consejero competente en materia de urbanismo previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Disposición transitoria sexta.

Hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva de los nuevos Planes Generales, al régimen urbanístico del suelo serán aplicables los siguientes criterios de equivalencia: el suelo urbano se regirá por el régimen dispuesto en esta Ley para el suelo urbano consolidado, salvo las unidades de ejecución delimitadas que se regirán por lo dispuesto para el suelo urbano no consolidado, con la excepción prevista en el artículo 68, apartado 2, de esta Ley; el suelo no urbanizable por el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, salvo áreas específicas protegidas por la legislación sectorial o instrumentos de ordenación del territorio que lo harán por el suelo no urbanizable de protección específica; el suelo urbanizable programado existente por el previsto para el suelo urbanizable sectorizado; el suelo urbanizable no programado por el previsto para el suelo urbanizable sin sectorizar, el suelo apto para urbanizar se equipará al suelo urbanizable sin sectorizar, excepto que estuviese expresamente delimitado como sector para su desarrollo mediante un único plan parcial.

Los requisitos del artículo 77, apartado 2, de esta Ley serán de aplicación a las autorizaciones de vivienda unifamiliar solicitadas con posterioridad al 17 de junio de 2003, o a los municipios que con anterioridad a dicha fecha hayan adaptado sus instrumentos de planeamiento general a la presente Ley".

Artículo 2

Se introduce, antes del artículo 37 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, un nuevo capítulo con la denominación de "Capítulo V. De los Planes de Ordenación del Litoral", desplazándose los números de los dos capítulos siguientes, que pasarán a ser, respectivamente, capítulo VI y capítulo VII.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las

mociones para debate en Pleno registradas con los números 374 y 376 a 378, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 11 de marzo de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 374, SOBRE REFORMA DEL SENADO Y ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS DECISIONES DEL ESTADO, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12554).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en Pleno, sobre reforma del Senado y establecimiento de mecanismos de participación y cooperación de las comunidades autónomas en las decisiones del Estado.

Exposición de motivos: La Constitución de 1978 refundó democráticamente la nación española estableciendo un ordenamiento estatal descentralizado y concediendo a sus nacionalidades y regiones el derecho al autogobierno. Con la creación y posterior consolidación de las comunidades autónomas se han hecho realidad las previsiones constitucionales y hemos superado los viejos contenciosos territoriales.

Queremos, en este momento, renovar con todas las fuerzas políticas nuestra apuesta por el autogobierno constitucional, por un Estado español autonómico que nada impone a nadie sino que se consagra como el único marco de integración de todas las potencialidades que tienen las nacionalidades y regiones españolas.

Pero, tras los años de experiencia y desarrollo del sistema autonómico, existe una demanda creciente de cohesión en la sociedad española que, a veces, asiste sorprendida y preocupada a un escenario autonómico-político marcado por un excesivo bilateralismo, una conflictividad exagerada y una sensación de "Estado inerte" para coordinar, resolver o pactar, junto a las comunidades autónomas, materias comunes que responden a necesidades objetivas y evidentes.

Para los socialistas la mejor y quizá la única forma de avanzar ante estos problemas del Estado autonómico de 1998 será inspirarnos en principios que potencien la relación multilateral entre comunidades autónomas y Gobierno central, que faciliten foros de encuentro y resolución de problemas comunes que favorezcan la cooperación, la coordinación y la

planificación conjunta.

Por eso, reiterando nuestra plena confianza en el Estado de las Autonomías como marco y modelo de nuestro proyecto territorial para España, consideramos conveniente orientar su evolución desde los principios antes citados.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación para que:

1. Impulse el diálogo y la búsqueda del consenso necesario entre las fuerzas políticas parlamentarias y las comunidades autónomas para abordar la reforma del Senado, incluyendo en esta propuesta la reforma de su composición y funciones para proporcionarle a esta Cámara la integración territorial adecuada a su vocación de ser el foro de encuentro que las comunidades autónomas reclaman y necesitan, y que resulta imprescindible en una estructura política compleja como es la del Estado de las Autonomías.

Dicha reforma deberá contar, en todo caso, con el consenso necesario, y estará limitada a aquellos artículos del título III de la Constitución, correspondientes a la composición, funciones y relaciones con el Congreso.

2. Promueva la institucionalización de la Conferencia de Presidentes, al objeto de garantizar la interlocución regular del Presidente del Gobierno y de los presidentes de las comunidades autónomas.

3. Impulse el diálogo y el acuerdo con las fuerzas políticas y las comunidades autónomas para promover la reforma y el fortalecimiento de los mecanismos actuales de participación de las comunidades autónomas en la formación de la voluntad del Estado ante las instituciones de la Unión Europea y, en particular, un procedimiento marco de participación de un representante de las comunidades autónomas, designado por éstas, en la delegación española ante el Consejo de Ministros de la Unión Europea, así como en los órganos auxiliares y comités de trabajo preparatorios.

Dicho procedimiento regulará la participación directa en la delegación española ante el Consejo de Ministros de la UE de un representante de las comunidades autónomas elegido por éstas. Su participación en las deliberaciones y toma de posición se deberá graduar teniendo en cuenta los diferentes niveles competenciales y materias concernidas, o bien cuando intereses específicos o estratégicos de alguna de ellas en particular se vean especialmente afectados por una decisión a adoptar en el Consejo de Ministros de la Unión. En todo caso, y cualquiera que sea su composición, la delegación española ante el Consejo de Ministros de la Unión Europea estará presidida por un representante del Gobierno de la nación.

4. Impulse el trabajo de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, con el fin de mejorar los actuales mecanismos de cooperación y colaboración. A tal fin se deberán proponer los cambios necesarios de las actuales normas que regulan dicha cooperación para hacer más eficaces las relaciones interinstitucionales de carácter multilateral y bilateral.

5. Convoque de manera inmediata el preceptivo debate anual en el Senado sobre el Estado de las Autonomías, debate que no se lleva a efecto desde 1997, y que resulta hoy imprescindible para conocer las posiciones de los grupos políticos y las comunidades autónomas ante los retos actuales del Estado autonómico.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Juan Durán Granados.

MOCIÓN 376, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. FRANCISCO MARÍN ESCRIBANO, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12612).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Marín Escribano, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre elaboración de un proyecto de ley de patrimonio histórico y cultural de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Tanto la Constitución española de 1978, en sus artículos 44 y 46, como nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, contemplan por una parte la protección y fomento del patrimonio histórico por parte de los poderes públicos, y, por otra, prevén la delimitación de competencias de las distintas administraciones. Debido a la riqueza de la Región de Murcia en cuanto a su patrimonio histórico y cultural, se hace cada vez más necesario precisar y coordinar las competencias en esta materia de cada una de las administraciones, elaborando una ley de patrimonio histórico y cultural de la Región de Murcia que consiga, fundamentalmente, los siguientes objetivos:

- Cumplir de la forma más óptima el mandato contenido en los textos legales mencionados.

- Precisar y coordinar las competencias de las distintas administraciones que concurren en materia de patrimonio histórico, compatibilizando este nuevo instrumento jurídico con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que sería de aplicación en lo no previsto por esta ley regional.

- Conseguir la adecuada conservación, protección,

investigación, fomento y difusión de nuestro patrimonio histórico, contemplando en este marco los bienes muebles e inmuebles de interés histórico, artístico o cultural, ya sean documentales o bibliográficos, elementos arqueológicos, etnográficos, geológicos o paleontológicos, patrimonio arquitectónico y cascos urbanos, así como aquellos conjuntos botánicos o biológicos de interés, no protegidos por una normativa específica.

- Incluir en este marco legal, y debemos resaltar esta cuestión, aquellos aspectos culturales de carácter no material propios de nuestra tierra, tales como manifestaciones lingüísticas, cultura oral, usos y costumbres, etnología, singularidades de nuestra historia industrial, agrícola y artesana; en definitiva, actividades y elementos que forman parte de nuestra memoria social e histórica y que deben ser protegidos, conservados y revitalizados, recabando para ello la colaboración de instituciones, asociaciones y personas cuyo trabajo esté orientado en dicho sentido.

- Por otra parte, siendo alguno de suma importancia, debería contener esta ley un plan de evaluación de necesidades y comprometer los recursos necesarios para actuar sobre ciertos bienes en un determinado periodo de tiempo, fijando asimismo con este rango normativo el compromiso de la Administración respecto al 1% cultural.

Para la consecución de estos objetivos, es imprescindible disponer de un instrumento que regule estas materias y que otorgue la seguridad jurídica necesaria a la Región de Murcia en todo lo relacionado con su patrimonio histórico y cultural.

Por todo lo expuesto, es por lo que el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que presente ante esta Cámara un proyecto de ley de patrimonio histórico y cultural de la Región de Murcia.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Francisco Marín Escribano.

MOCIÓN 377, SOBRE AUDITORÍA URGENTE DE LISTAS DE ESPERA SANITARIAS EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D. RAFAEL GONZÁLEZ TOVAR, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12613).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre auditoría regional sobre listas

de espera.

Exposición de motivos: Las listas de espera demasiado prolongadas constituyen uno de los problemas más graves de nuestro sistema sanitario. Son motivo de quejas reiteradas y alargan de forma innecesaria el sufrimiento de miles de personas en la Región de Murcia.

Las listas de espera son un problema difícil pero no irresoluble. La solución a este problema necesita decisiones, voluntad política y presupuesto. No podemos esperar más, y menos con las transferencias sanitarias asumidas que hacen que la decisión esté aquí, en nuestra Región, en la mesa del Sr. Valcárcel y su Consejo de Gobierno.

En la Región de Murcia, según el Insalud, las listas de espera han aumentado el último año, cuantificando el total de pacientes en lista de espera quirúrgica en 10.203 a fecha 31-XII-01, cifra totalmente irreal e increíble si tenemos en cuenta las demoras en la inclusión en dichas listas, la falta de control democrático y la ocultación de datos reales que se realiza.

Sobre las listas de espera para la realización de pruebas diagnósticas y para las consultas especializadas nada se sabe desde hace tiempo, y, al parecer, ni siquiera se han aportado éstas al Gobierno regional antes de la asunción de las transferencias sanitarias, para su cuantificación y valoración económica de su resolución.

De lo expuesto se desprende que en la Región de Murcia se hace preciso realizar un estudio de situación de las referidas listas de espera, cuantificar la oferta-demanda de nuestra Comunidad Autónoma, determinar el déficit estructural existente y cuantificar la financiación precisa para conseguir nuestros objetivos.

En esta Región hay que desarrollar acuerdos para llevar a cabo los programas estructurales y extraordinarios con todos los hospitales y con cada uno de los servicios implicados, contando con la participación de todos los profesionales. Cada especialidad debe tener un programa específico y un seguimiento singularizado.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, de forma urgente, realice una auditoría regional para saber de forma cierta y objetiva cuál es la realidad de las listas de espera en nuestra Región y fije los objetivos de tiempos de espera a los que se compromete nuestro Servicio Regional de Salud, con el fin de dar garantías a los habitantes de esta Región de que sus esperas sanitarias máximas no sobrepasan límites aceptables.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Rafael González Tovar.

MOCIÓN 378, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL PARA ASOCIACIONES JUVENILES, FORMULADA POR D.ª ROSA ANA RODRÍGUEZ GONZÁLVEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12614).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Ana Rodríguez González, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre construcción de un hotel de asociaciones juveniles.

Exposición de motivos: En la Región de Murcia existe un gran número de asociaciones juveniles, habiendo existido un aumento de éstas en los últimos años. Ante los últimos hábitos negativos de la juventud, que últimamente tanto se comentan en la sociedad y medios de comunicación, consideramos que es necesario fomentar, de una manera más enérgica, el asociacionismo juvenil y los hábitos de vida saludable.

En los últimos años los jóvenes son noticia por ser la generación mejor preparada de la historia, y los poderes públicos tenemos que luchar por que esto se mantenga e incluso se alcancen mayores cuotas de bienestar. Por ello, no podemos consentir que se criminalice a estos jóvenes mejor preparados de la historia sin ofrecer herramientas para su integración social.

Según el artículo 48 de la Constitución española, corresponde a los poderes públicos promover y asegurar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales (políticos, culturales,...). Por ello se hace necesario, y ahora mucho más que nunca, establecer mecanismos de participación de jóvenes y lugares para llevar a cabo proyectos e iniciativas asociativas.

Por todo ello, solicitamos la construcción de un hotel de asociaciones donde las asociaciones juveniles tengan un espacio público donde reunirse y desarrollar sus proyectos e iniciativas como medida para fomentar los hábitos de vida saludable y el asociacionismo entre los jóvenes.

Por todo lo expuesto, los grupos parlamentarios que suscriben presentan, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, construya un hotel de asociaciones juveniles.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Rosa Ana Rodríguez González.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****b) Para debate en Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Comisión registradas con los números 237 a 242, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 11 de marzo de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 237, SOBRE ESTUDIO VALORADO Y CALENDARIZADO RELATIVO A ESTADO DE LAS CARRETERAS DE LORCA Y COMARCA DEL GUADALENTÍN, FORMULADA POR D. FRANCISCO FERNÁNDEZ LIDÓN, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12604).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Fernández Lidón, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Política Sectorial, sobre estudio valorado y calendado sobre estado de las carreteras de Lorca y comarca del Guadalentín.

Exposición de motivos: El Plan de Actuación en Carreteras 1995-1999 concluyó su vigencia hace ya tres años. Hubiese sido conveniente que la Administración regional hubiera elaborado un nuevo plan de actuación en carreteras que la Asamblea Regional lo hubiera conocido, valorado, enmendado y finalmente aprobado, circunstancia que no se ha producido a pesar de las reiteradas propuestas formuladas por el grupo parlamentario Socialista y por el grupo Mixto. Difícilmente se entiende la negación del Gobierno regional en elaborar este plan que permitiera a los grupos parlamentarios controlar la actuación del Gobierno en materia de carreteras. El grupo parlamentario Socialista sigue considerando necesaria la elaboración de un plan de actuación en carreteras para toda la Región, pero mientras eso ocurre, parece urgente que se pudiera contar con estudios de las necesidades que existen por comarcas.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a realizar un estudio sobre las carreteras

de Lorca y su comarca, que permita establecer las prioridades de actuación en futuros ejercicios presupuestarios.

Cartagena, 5 de marzo de 2002
EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO,
Francisco Fernández Lidón.

MOCIÓN 238, SOBRE FIRMA DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL SOCIAL EN VISTA ALEGRE (CARTAGENA), FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12605).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Asuntos Sociales, sobre local social de Vista Alegre.

Exposición de motivos: Los vecinos y colectivos de la barriada de Vista Alegre, en Cartagena, vienen demandando desde hace años un local social donde poder desarrollar las numerosas actividades sociales y culturales que realizan, sin que, hasta ahora, les haya sido atendida esta petición por parte de las administraciones públicas.

Esta falta de respuesta de los organismos públicos hace que sea la parroquia del pueblo la que les posibilite la utilización de sus locales para las actividades, como en los viejos tiempos, y gracias a ello pueden suplir el injustificado olvido institucional.

Desde el grupo parlamentario, consideramos prioritario atender esta justificada demanda de los vecinos de Vista Alegre que, a pesar de este abandono, desarrollan una importante actividad cultural y asociativa.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, firme un convenio con el Ayuntamiento de Cartagena para la construcción de un local social en Vista Alegre.

Cartagena, 7 de marzo de 2002
EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA,
Teresa Rosique Rodríguez.

MOCIÓN 239, SOBRE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA ALBERCA MIENTRAS SE REALIZAN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD, FORMULADA POR D. RAFAEL

GONZÁLEZ TOVAR, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12606).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Asuntos Sociales, sobre mantenimiento de servicios médicos de La Alberca mientras se realizan obras de ampliación del centro de salud.

Exposición de motivos: La Consejería de Sanidad y Consumo tiene previsto hacer obras de ampliación del centro de salud de La Alberca. Estamos de acuerdo. La población de La Alberca está teniendo un destacado crecimiento y los servicios que se prestan deben ser ampliados pues no responden a las necesidades actuales.

En lo que no estamos de acuerdo es en que, mientras se realizan las obras, la atención que ahora presta el centro de salud de La Alberca se traslade al consultorio de Santo Ángel. Esta decisión va a empeorar la accesibilidad de los vecinos de La Alberca a los servicios sanitarios, debido a la distancia, a las incomodidades de desplazamiento, cualquiera que sea el medio que se utilice (recuérdese que incluso no existen buenas aceras que unan ambas poblaciones y la molestia que significará para mayores y madres con carritos tener que utilizar el autobús), y a que el punto de asistencia se sitúa en sentido contrario a los flujos de población que en materia sanitaria, y ante situaciones de urgencia, se desplazan al actual centro de salud en la misma dirección del hospital Virgen de la Arrixaca.

Por otra parte, el consultorio de Santo Ángel se va a ver totalmente masificado, pues va a recibir una cantidad importante de enfermos de La Alberca para lo que no está preparado ni dimensionado, siendo un problema añadido para los habitantes de esta pedanía, que van a ver alterada su actual situación sanitaria durante alrededor de un año.

Ante esta situación que tiene preocupados a los habitantes de esta pedanía, el grupo Socialista en la Junta Vecinal de La Alberca presentó una moción en los términos siguientes: "Que la Junta Vecinal haga los trámites necesarios ante el organismo correspondiente -Ayuntamiento o Consejería de Sanidad- para que se proceda a habilitar los locales o inmuebles apropiados en La Alberca, de manera que durante el tiempo que duren las obras, se instalen en ellos los servicios sanitarios que actualmente se dispensan en el centro de salud".

La moción fue aprobada con ligeras modificaciones de los grupos, por unanimidad con los votos del PP y PSOE. Pero va pasando el tiempo y no sólo no se han habilitado dichos locales, sino que se sigue insistiendo

en el traslado de las consultas a Santo Ángel y tal vez se esté preparando el inminente traslado. El grupo Socialista no se limitó a presentar la moción, sino que incluso ha ofrecido varias soluciones alternativas que permiten que la atención sanitaria se siga prestando en La Alberca, evitando las innumerables molestias que su traslado conlleva.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, mantenga en La Alberca los servicios que actualmente presta el centro de salud, habilitando los locales apropiados mientras duren las obras de ampliación del mismo.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Rafael González Tovar.

MOCIÓN 240, SOBRE CREACIÓN Y UBICACIÓN DE UNA CASA TALLER DEL ARTESANO EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA, FORMULADA POR D. FRANCISCO ABELLÁN MARTÍNEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12607).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Abellán Martínez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Política Sectorial, sobre creación y ubicación de una casa taller del artesano en el municipio de Jumilla.

Exposición de motivos: La comarca del Altiplano se ha caracterizado por el resurgimiento de profesiones artesanas como carpintería, ebanistería, tonelería, trabajos en esparto, cerámica, etcétera, lo que derivó, en su momento, en una actividad económica importante en ambos municipios de esta comarca. El municipio de Yecla es hoy una potencia industrial en el sector de la madera, cuyo reconocimiento se sustenta en la existencia del Centro Tecnológico de la Madera. En el municipio de Jumilla, teniendo una intensa tradición en actividades como el tratamiento del esparto, la fabricación artesanal en cerámica y afines, y existiendo hoy una fuerte demanda en un amplio sector de la sociedad que desea recuperar estos oficios artesanos, sería una buena oportunidad la ubicación de una casa taller del artesano en este último municipio, que aglutine a la asociación de artesanos, contribuya a su formación y permita la exposición y distribución de los trabajos y productos elaborados en esta comarca.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante

el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se reconozca y autorice una casa taller del artesano con sede en el municipio de Jumilla.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Francisco Abellán Martínez.

MOCIÓN 241, SOBRE IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENOLOGÍA EN EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS DE JUMILLA, FORMULADA POR D. FRANCISCO ABELLÁN MARTÍNEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12608).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Abellán Martínez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Asuntos Sociales, sobre implantación del ciclo formativo de grado superior en enología en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla.

Exposición de motivos: Ante la complejidad e importancia crecientes que está tomando la enología en el ámbito nacional y regional, se evidencia en las empresas del sector la necesidad de personal cualificado para gestionar con eficacia los temas enológicos. La mecanización y automatización de los procesos productivos, con la consiguiente reducción del personal de producción, está haciendo que las actividades de coordinación, asesoramiento y formación tengan una valoración especial en el proceso de elaboración de los vinos.

Si a esto añadimos que en esta comarca es cada vez mayor el número de empresas dedicadas al sector vitivinícola y enológico, y no es fácil encontrar suficientes titulados, la puesta en marcha de un ciclo formativo de grado superior en enología se hace cada día más necesario.

Si además tenemos en cuenta que en la actualidad el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla, dependiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia tiene suscritos un mínimo de 20 convenios con empresas del sector vitivinícola y bodegas, así como la infrautilización de este centro por falta de una oferta atractiva para los alumnos interesados, las razones para hacer esta solicitud son mayores.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo

de Gobierno para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, apruebe el ciclo formativo de grado superior en enología para el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Francisco Abellán Martínez.

MOCIÓN 242, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE TOTANA, FORMULADA POR D.ª EVA MARÍA CÁNOVAS SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12609).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Eva María Cánovas Sánchez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Asuntos Sociales, sobre construcción de un nuevo centro de Educación Primaria en el municipio de Totana.

Exposición de motivos: El importante crecimiento demográfico que ha sufrido el municipio de Totana y la previsión de que a medio o corto plazo los centros de Educación Primaria se verán desbordados, ya que en la actualidad se encuentran al límite de sus posibilidades, hacen necesario un nuevo planteamiento respecto a las infraestructuras educativas del municipio.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, realice las gestiones necesarias a fin de construir un nuevo centro de Educación Primaria en la urbanización La Ramblica, de Totana.

Cartagena, 7 de enero de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Eva María Cánovas Sánchez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones

registradas con los números 205 a 207, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 11 de marzo de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 205, SOBRE PLAN REGIONAL DE VIVIENDA PÚBLICA 1998-2001, FORMULADA POR D. DIEGO JOSÉ MARTÍNEZ CERÓN, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12591).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Diego José Martínez Cerón, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sobre Plan Regional de Vivienda Pública 1998-2001.

En 1998 el Gobierno regional presentó públicamente el denominado "Plan Regional de Vivienda Pública 1998-2001", en el que se establecía el objetivo de construir 2.000 viviendas públicas.

Al día de la fecha no se ha construido ninguna. Es por esto que el diputado que suscribe interpela al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para que explique cuáles son las razones por las que no se ha cumplido el compromiso del Gobierno en relación al Plan Regional de Vivienda Pública 1998-2001.

Cartagena, 6 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Diego José Martínez Cerón.

INTERPELACIÓN 206, SOBRE EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EN EL TRABAJO DE LAS MUJERES Y LA DISCRIMINACIÓN LABORAL, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12592).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al Consejo de Gobierno, sobre la siguiente cuestión:

El pasado año, las centrales sindicales denunciaron que en nuestra Región 5.900 mujeres habían salido del

mercado laboral.

La EPA de los dos últimos trimestres de 2001 recogía que en nuestra Comunidad Autónoma el desempleo femenino era más del doble del masculino.

Los empresarios acaban de denunciar que durante el año pasado se han perdido 4.900 empleos de mujeres en la Región.

Por todas estas razones, la diputada que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que las políticas activas de empleo que ha llevado a cabo el Gobierno regional no están siendo efectivas para avanzar en la igualdad en el empleo de las mujeres y acabar con la creciente discriminación laboral.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

INTERPELACIÓN 207, SOBRE DESARROLLO DEL PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, FORMULADA POR D.ª EVA MARÍA CÁNOVAS SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12593).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Eva María Cánovas Sánchez, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al Consejo de Gobierno, sobre Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

La diputada que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que el Plan Regional de Instalaciones Deportivas no se está desarrollando conforme a las previsiones contempladas en el mismo.

Cartagena, 7 de marzo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Eva María Cánovas Sánchez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 1577 a 1586, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a

continuación:

- Pregunta 1577, dirigida al consejero de Presidencia, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12552).

- Pregunta 1578, dirigida al consejero de Economía y Hacienda, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12553).

- Pregunta 1579, dirigida al consejero de Educación y Cultura, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12573).

- Pregunta 1580, dirigida al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12574).

- Pregunta 1581, dirigida al consejero de Sanidad y Consumo, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12575).

- Pregunta 1582, dirigida al consejero de Economía y Hacienda, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12576).

- Pregunta 1583, dirigida al consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12577).

- Pregunta 1584, dirigida al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12578).

- Pregunta 1585, dirigida al consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, sobre documentos tramitados con la nueva tecnología SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12579).

- Pregunta 1586, sobre actuaciones para la reducción de los plazos de espera de los trabajadores

fijos discontinuos, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (V-12590).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 259 a 262, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 259, sobre aprobación definitiva de las directrices de ordenación de suelo industrial de la Región, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, (V-12600).

- Pregunta 260, sobre garantía del tramo I de la autovía Lorca-Águilas, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista, (V-12601).

- Pregunta 261, sobre causas de los desperfectos del tramo I de la autovía Lorca-Águilas, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista, (V-12602).

- Pregunta 262, sobre investigación de la alta incidencia de enfermedades cancerígenas en una calle de Molina de Segura, formulada por D^a Rosa Ana Rodríguez González y D. Rafael González Tovar, del G.P. Socialista, (V-12603).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral b) En Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para

respuesta oral en Comisión registradas con los números 146 y 147, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 146, sobre nueva apertura de la residencia de tiempo libre de San Pedro del Pinatar, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-12596).

- Pregunta 147, sobre traslado de los enfermos mentales de la residencia Luis Valenciano, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-12599).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de la respuesta V-12544, remitida por el consejero de Presidencia, a las preguntas que a continuación se relacionan, todas ellas publicadas en el BOAR nº 77, de 26-IV-01:

- Pregunta 1244, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Abanilla, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1245, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Abarán, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1246, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Águilas, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1247, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Alcantarilla, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1248, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Aledo, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1249, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Alguazas, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1250, sobre inversiones en instalaciones

deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Alhama de Murcia, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1251, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Archena, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1252, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Beniel, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1253, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Blanca, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1254, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Caravaca de la Cruz, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1255, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Cartagena, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1256, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Fortuna, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1257, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Fuente Álamo, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1258, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Mazarrón, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1259, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Moratalla, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1260, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Mula, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1261, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Murcia, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1262, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Ricote, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1263, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de San Javier, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1264, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año

2001 en el municipio de San Pedro del Pinatar, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1265, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Torre Pacheco, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1266, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Ulea, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1267, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Villanueva del Río Segura, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1268, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Yecla, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1269, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Albudeite, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1270, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Los Alcázares, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1271, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Bullas, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1272, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Calasparra, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1273, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Campos del Río, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1274, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Cehegín, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1275, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Ceutí, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1276, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Cieza, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1277, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Jumilla, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1278, sobre inversiones en instalaciones

deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Librilla, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1279, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Lorca, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1280, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Lorquí, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1281, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Pliego, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1282, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Puerto Lumbreras, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1283, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Santomera, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1284, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Las Torres de Cotillas, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1285, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de Totana, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1286, sobre inversiones en instalaciones deportivas durante el año 2000 y previsiones para el año 2001 en el municipio de La Unión, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la incorporación a la misma de D.ª Rosa Ana Rodríguez González, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "G", PERSONALPRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Con objeto de actualizar la plantilla de funcionarios de la Cámara, (publicada en el BOAR nº 15, de 16 de noviembre), se hacen públicas a continuación las modificaciones acordadas por la Comisión de Gobierno Interior, en su sesión de 29 de junio pasado:

- Dos de conductor-ujier, con el mismo grupo, nivel y complementos asignados en la plantilla para las restantes de la misma clase.

- Una plaza de Técnico de Gestión en Informática, perteneciente al grupo B y nivel de complemento de destino 22. FORMA DE PROVISIÓN: Oposición o concurso-oposición. FUNCIONES: Operación y manejo de equipos informáticos y ofimáticos. Asistencia a usuarios de equipos informáticos. Gestión y

mantenimiento de software y hardware de las instalaciones, así como de la seguridad y protección de datos. Apoyo a las operaciones del sistema. Desarrollo de aplicaciones y otras análogas que puedan encomendarles el Jefe de Servicio o la Letrada-Secretaria General. REQUISITOS DE TITULACIÓN: Diplomado en Informática o Ingeniero Técnico en Informática.

- Una plaza de Técnico de Sistemas Electrónicos y Comunicación, con el mismo grupo, nivel y complementos asignados en la actual plantilla para otra de la misma clase.

Asimismo, acordó la Comisión de Gobierno Interior atribuir a la plaza de Jefe de Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas el nivel de complemento de destino 28 en lugar del actualmente existente (27).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X